



25

CONTRATO N°010 DE 2017

PARTICIPACIÓN PUBLICITARIA DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN Y CAMPAÑA DE APUESTE LEGAL DE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA EN EL PROGRAMA EL SHOW DE LAS ESTRELLAS A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE SALGAR

JORGE BARON TELEVISIÓN LTDA

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT **890.980.058-1**, representada legalmente por la doctora **OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.862.628, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **BENEDAN** y el señor **JORGE ELIECER BARON ORTIZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 17.123.397, actuando en su calidad de Representante Legal de **JORGE BARON TELEVISIÓN LTDA**, identificado con NIT 860.046.890-7, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que La Beneficencia de Antioquia, es titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en Antioquia, donde su misión es generar recurso para la salud; para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín, otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes, y a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio departamental. **2)** Que la Dirección Comercial de la Beneficencia de Antioquia, es la encargada de velar por los ingresos de la compañía, en este sentido es la responsable de la realización de actividades encaminadas al crecimiento de las ventas, publicidad institucional en medios masivos y reconocimiento de nuestros productos como líderes en el sector. Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas comerciales de la Beneficencia de Antioquia, es indispensable realizar campañas de comunicación en eventos que congreguen al público de la Entidad y medios donde la publicidad institucional sea de gran impacto, esto con el fin generar recordación y posicionamiento de marca. Es por ello, que la entidad considera relevante su participación en las diferentes festividades, congresos, propuestas artísticas y deportivas que realicen los diferentes municipios, corporaciones y/o organizaciones en el departamento. **3)** Que para la vigencia 2017, se definió desarrollar campañas de Legalidad y posicionamiento de marca donde la entidad pueda comunicar el lema de; "*Beneficencia de Antioquia - Apuesta Legal Por la Salud*" y "*Lotería de Medellín*" en programas que tengan gran audiencia, tales como El Show De Las Estrellas, programa que es grabado con gran éxito por todo Colombia y que cuenta con una asistencia aproximada de 30.000 personas; es por ello que la entidad considera de gran importancia vincularse al Concierto que se realizara en el Municipio de Salgar en el Departamento de Antioquia, el Domingo 22 de Enero y se transmitirá al aire los Sábados 28 de Enero y 04 y 11 de Febrero de las 6:00 PM. a las 8:00 PM. y los Domingos 29 de Enero y 05 y 12 de Febrero de las 6:00 PM. a las 8:30 PM. a través del Canal Uno de la Televisión Nacional. **4)** Que la exhibición de la publicidad de la Entidad en referencia a la Campaña de Apuesta Legal permite dar cumplimiento el lineamiento "*Control efectivo de juegos de Suerte y Azar y Publicidad y Comunicación*" del Plan Estratégico de la entidad, permitiendo con dichas campaña integrar los esfuerzos sociales, civiles y del Estado para fortalecer los recursos con destino a la salud y atenuar el flagelo de la ilegalidad que desangra las finanzas región. **5)** Que la estrategia de



25



publicidad, referente al control de *Apuesta Legal* se direcciona en diferentes aspectos, dentro de los cuales se encuentra generar una cultura ciudadana a través de mensajes pedagógicos, lo cual tiene injerencia directa en la disminución de situaciones anómalas de adulteración o falsificación de billettería y/o formularios que hacen parte integral de los juegos de suerte y azar. 6) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Participación publicitaria de la Lotería de Medellín y Campaña de Apuesta Legal de la Beneficencia de Antioquia en el programa el show de las estrellas a realizarse en el Municipio de Salgar. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **ALCANCE:** a). Grabación y edición por parte del contratista de una Mención Comercial de 30 segundos de duración con el público del Municipio de Salgar y con personal luciendo publicidad de la Entidad. b) El Contratista emitirá al aire Nueve (09) Menciones Comerciales en total, de 30 segundos de duración de la Lotería de Medellín, los Sábados 28 de Enero y 04 y 11 de Febrero y Domingos 29 de Enero y 05 y 12 de Febrero. c) Participación de la Entidad el Sábado 21 de Enero, en El Desfile de Bienvenida por las principales vías del Municipio de Salgar, con personal luciendo camisetas con el logotipo de la Entidad, haciendo entrega volantes de la campaña de "**Beneficencia de Antioquia - Apuesta Legal Por la Salud**". d) Trasmisión de mínimo Nueve (09) Comerciales en total, de la Lotería de Medellín, en los programas que se emitirán los Sábados 28 de Enero y 04 y 11 de Febrero y Domingos 29 de Enero y 05 y 12 de Febrero. e) Instalación de un pendón suministrado por la entidad de 13:00 Metros de ancho por 2.00 Metros de alto, para ser exhibido en la en la parte superior de la tarima principal de "El Show de las Estrellas". f) Derecho para la instalación de stand de venta para realizar actividades comerciales y de sensibilización de la campaña de Apuesta Legal con los asistente dentro del sitio de grabación del programa. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES:** **EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones: 1. Trasmisión de pautas publicitarias entregadas por la entidad y grabadas el día del evento en los programas los Sábados 28 de Enero y 04 y 11 de Febrero y Domingos 29 de Enero y 05 y 12 de Febrero. 2. Instalación y Exhibición del pendón de 13:00 Metros de ancho por 2.00 Metros de alto en la tarima principal de evento. 3. Realizar entrega de los volantes de la campaña de "**Beneficencia de Antioquia - Apuesta Legal Por la Salud**" con personal debidamente identificado con la publicidad de la entidad. 4. Asignación de espacio para realizar actividades comerciales y de sensibilización de la campaña de Apuesta Legal con los asistente dentro del sitio de grabación del programa. 5. Entregar con la cuenta de cobro o factura, registro donde se evidencie la exhibición de la publicidad de la Entidad y certificación de menciones. 6. Realizar todas las actividades relacionadas con la naturaleza y objeto del contrato. 7. Garantizar a la Beneficencia de Antioquia que durante la vigencia del contrato se encuentra al día en los pagos de seguridad social y aportes parafiscales. 8. Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar. 9. Pagar los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. 10. Informar oportunamente a la Beneficencia de Antioquia cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 11. Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por la Beneficencia de Antioquia o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE BENEDAN:** **BENEDAN** se obliga para con **ELCONTRATISTA** 1). Suministrar material publicitarios, menciones, comercial, logos y pendón alusivas a "**Beneficencia de**





26

Antioquia - Apuesta Legal Por la Salud" y Lotería de Medellín" 2) Colaborar con EL CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato y de las obligaciones a su cargo. 3) Cancelar el valor del presente contrato en la cuantía y en los términos descritos en el presente contrato, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será a partir de la firma del acta de inicio hasta el 28 de febrero de 2017.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de hasta **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$29.750.000) IVA Incluido.** Los valores causados a favor de **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados en un único pago, para el cual deben presentar la factura o cuenta de cobro en original y copia, planilla de pago por parafiscales y seguridad social o documento que ampare la exención del pago del mismo. Estos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato y tener el informe de supervisión elaborado en el formato indicado por la Oficina Asesora Jurídica.

CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, **BENEDAN** ha constituido la Disponibilidad Presupuestal N°80 del 13 de enero de 2017 con cargo a los rubros presupuestales 24682064B5311 y 2482064B7411 de la actual vigencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de **BENEDAN** en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de **BENEDAN**.

CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA**, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a **BENEDAN** y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firme el Acta de Inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: **BENEDAN NO ADQUIERE** ningún vínculo de carácter laboral con **EL CONTRATISTA**, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. **EL CONTRATISTA** es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: **BENEDAN** designará como supervisor del contrato al Director Comercial de la Beneficencia de Antioquia o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO PRIMERO: **BENEDAN**, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser




42



realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: **LA CONTRATANTE:** Carrera 47 No. 49-12, Medellín. e-mail: benedan@benedan.com.co **EL CONTRATISTA:** Carrera 7 No. 50-27, teléfono: 3105624, jbtv@jorgebarontelevision.com.co

Para constancia se firma en Medellín, a los dieciocho (18) días del mes de enero de 2017.


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
 Gerente BENEDAN


JORGE ELIECER BARON ORTIZ
 El Contratista

PROYECTÓ: ELIZABETH MARULANDA OSPINA / Abogada 
 REVISÓ: JUAN ESTEBAN ARBOLEDA JIMÉNEZ / Jefe Oficina Asesora Jurídica 

